

Planes de Pensiones AXA. 2015

Novedades legislativas

- El 1 de agosto, se aprobó por el Consejo de Ministros el Real Decreto 681/2014, por el que se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y otras normas.
- Las principales modificaciones (entre otras):
 - **Comisiones (art. 84):** Se reducen los límites máximos aplicables a las comisiones. El límite máximo de la comisión de gestión se establece en 1,5% anual sobre el patrimonio y el de la comisión de depositaría en 0,25% anual sobre el patrimonio. La fecha de entrada en vigor de esta modificación es dos meses desde la publicación del Real Decreto en el BOE. (aplicado desde 1 de octubre 2.014)
 - **Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe – DDFP (art. 48):** Como parte de la información previa a proporcionar al partícipe de los Planes de Pensiones individuales, que es un documento que tiene como finalidad que los potenciales partícipes conozcan las principales características y riesgos del producto.
 - **Boletín de adhesión (art. 101).**
 - **Contenido de la información periódica (arts. 48.6 y 7):** trimestral y semestral.
 - **Información de carteras.**(publicación).
 - **Publicación diaria de los valores liquidativos en WEB Pública.**

Novedades legislativas

- **MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**
- **Reducción de los límites de aportación a Planes de Pensiones**
Menor entre: **30%** rendimientos netos del trabajo y actividades económicas y **8.000 €** .
- **Ampliación a 2.500 euros de las aportaciones a Planes de Pensiones a favor del cónyuge** : Pasa de 2.000 a 2.500 la aportación máxima con derecho a reducción en la base imponible del aportante por las aportaciones a sistemas de previsión social complementaria a favor del cónyuge cuyos rendimientos netos del trabajo o actividades económicas inferiores a 8.000 € anuales.
- **Modificación del régimen transitorio de la reducción del 40% aplicable a las prestaciones de Planes de Pensiones percibidas en forma de capital**: La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, eliminó la posibilidad de aplicar la reducción del 40% a las prestaciones de Planes de Pensiones en forma de capital derivadas de aportaciones con más de dos años de antigüedad, si bien estableció un régimen transitorio, que permitía mantener la reducción por las cantidades aportadas y/o las contingencias acaecidas antes del 1-01-2007 .

Novedades legislativas

La nueva Ley mantiene dicho régimen transitorio, si bien sólo permite su aplicación en los siguientes términos:

- **Contingencias nuevas** (acaecidas a partir del 1 de enero de 2015), se podrá aplicar la reducción del 40% cuando se solicite el cobro de la prestación en el mismo ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos siguientes.
- **Contingencias antiguas** (acaecidas antes del 1 de enero de 2015), se distinguen dos supuestos:
 - ✓ Contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014, el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia correspondiente.
 - ✓ Contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 o anteriores, el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.

La aplicación de la reducción del 40% queda sujeta a un calendario que se resume en el cuadro adjunto:

Año acaecimiento contingencia	Plazo máximo para cobro con reducción 40% (Proyecto de Ley)	Plazo máximo para cobro con reducción 40% (Texto aprobado)
2008 o anterior	31-dic-16	31-dic-18
2009	31-dic-17	31-dic-18
2010	31-dic-18	31-dic-18
2011	31-dic-19	31-dic-19
2012	31-dic-20	31-dic-20
2013	31-dic-21	31-dic-21
2014	31-dic-22	31-dic-22
2015 o posterior	31-dic + 2 años	31-dic + 2 años

Novedades legislativas

- **Nuevo supuesto de liquidez por aportaciones a Planes de Pensiones con antigüedad superior a diez años.**
- ✓ Se ha incorporado una modificación en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones , a efectos de recoger un nuevo supuesto de liquidez de los Planes de Pensiones, cuyas principales características son las siguientes:
 - Sólo será posible disponer anticipadamente de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.
 - La percepción de los derechos consolidados en este nuevo supuesto será compatible con la realización de aportaciones a Planes de Pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.
 - El tratamiento fiscal de los derechos consolidados percibidos por este supuesto será el mismo que el de las prestaciones, es decir, tributación en el IRPF como rendimiento del trabajo.
 - En relación con las aportaciones antiguas y las que se realicen durante 2015, a partir del 1 -01-2015 , se podrán hacer efectivos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con los rendimientos correspondientes a los mismos. De este modo, las aportaciones realizadas durante 2015 se beneficiarán también de la liquidez a partir del 1 de enero de 2025 (aunque su antigüedad será de entre 9 y 10 años, dependiendo de la fecha exacta de realización).
 - Esta posibilidad de disposición anticipada se extiende a otros instrumentos de previsión social complementaria análogos a los Planes de Pensiones.